

En la ciudad de Castañón diez y ocho dias del mes de febrero de mill y setenta y treinta y dos años se juntaron a cabildo de esta ciudad en la casa de posesionada del Sr. D. Diego Lopez de Haro. Don Xpobal de la Penaparedo co. Reg. de Haro. Con la demerica y Torca por sumas. Don Juan Bienbenquid filij. de Ana su m. alvarez. de los jar. don antonio calatayud que entro. Don Juan minor. Don Juan fco. de la casa de los duques y juntos acordaron lo siguiente

La ciudad de Haro que paguanto su libertad tiene de libranca para que se le pague a don alonso declaradamente vecino de esta ciudad ciento y cinquenta ducados de real que le de la casa de los duques que bibio en ella el 1.º de mayo dias de la pena al cal de mayra que fue de esta ciudad su fecha en diez y ocho de febrero de mill y setenta y cinco años y para que la libranca se abia de dar en favor del Sr. don Juan bienbenquid Regidor de esta ciudad por abelo pagado al dicho don alonso el Sr. don Juan que entro en do = portanto acordaron que la libranca dada no se pague al dicho don alonso de la casa de los duques si al Sr. don Juan bienbenquid y de la misma cantidad se le devuelva libranca para que el mayor de los de pro pio se pague al dicho Sr. don Juan bienbenquid los dichos ciento y cinquenta ducados al bienbenquid que es la libranca y la dada al dicho don alonso y en esta libranca se pague a unido al Sr. don Juan bienbenquid y al Sr. don alonso con su consentimiento se le notifique al mayor de los de pro pio y al contado de la casa de los duques de la casa de los duques para que no se pague a nadie de la casa de los duques

Libran.
sp.

Y mandaron dar su libramiento en forma para que Juan Baus, de Haro, nro. m. de pro pio. que del Sr. m. de su cargo de pro pio al Sr. don Juan bienbenquid de Haro Regidor de esta ciudad ciento y cinquenta ducados que se le mandaron dar por tanto que el Sr. Baus, entendido tiene pagados. a don alonso declaradamente por el alquite de los duques de la casa de los duques que bibio el 1.º de mayo dias de la pena al cal de mayra que fue de esta ciudad y al nro. de la misma cantidad y por el alquite de la casa de los duques que fue de esta ciudad en el ayuntamiento que tubo en diez y ocho de febrero de mill y setenta y cinco años. dio al dicho don alonso declaradamente libranca en sum. de pro pio. de los dichos ciento y cinquenta ducados. la qual no se le debe pagar por tenerse cobrada de sigun se entendi do del Sr. don Juan bienbenquid a quien se le debe que con esta libranca. Tomando la R. del generador de la casa de los duques para que la dicha cantidad no se pague a nadie de Haro. al Sr. don Juan bienbenquid y en carta de pago mandaron se le libran en cuenta los dichos ciento y cinquenta ducados de Haro de cada alguno =

Ante mí
Rando

Estado = en un parte = del Sr. regidor de Haro

Castan
de Haro

